

SUSCRICIÓN EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 22.

No habiéndose presentado todavía varios Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia á liquidar los documentos de vigilancia pública del año de 1852, ni á surtirse de los que necesitan para distribuir en el corriente, debo hacer presente que si en el término de diez dias no proceden á dejar cumplido dicho servicio se despacharán las comisiones de apremio además de no admitir documento alguno sobrante, obligándoles á pagar su importe en dinero. Santander 17 de Febrero de 1853.—El Gobernador, Dionisio Gainza.

MINAS.

Don Dionisio Gainza, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que D. Melchor de Rábago de esta ciudad en representacion y con poder de D. Angel Rodriguez, vecino de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso, y registrador de la mina de cobre nombrada «La Riaña» sita en el punto de la Peña, término de dicho pueblo, ha presentado en este Gobierno una solicitud haciendo abandono de ella.

Lo que he acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial, conforme á lo que prescribe la disposicion 5.ª del artículo 99 del reglamento de 31 de Julio de 1849 para la ejecucion de la ley de minería vigente. Santander 15 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: Del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 47 de Julio de 1836 depende, en gran manera, el que la enagenacion forzosa se verifique con la menor lesion posible para los intereses de los expropiados. La varia informalidad que en muchos expedientes de tasacion de fincas se nota, ocasiona continuas reclamaciones de sus dueños, y es causa de que, aun sin ellas, hayan para subsanarla de devolverse á los ingenieros Jefes de distrito. A pesar de algunas acertadas disposiciones que sobre la instruccion de aquellos se han adoptado, por incompletas unas, y otras por aisladas al solo caso que decidían, no se ha conseguido darles la fuerza y uniformidad que deben tener. Largas cuestiones y notable retraso en el despacho de tan vitales asuntos son las naturales consecuencias de esta falta de ritualidad; y para evitarlas se ha servido S. M. dictar las reglas siguientes:

1.º Siempre que para cualquiera obra pública

se haga necesaria la expropiacion de edificio ó terreno de corporacion ó particular, se instruirá, en papel del sello cuarto, expediente en que se tase, y de él, cuando á la superior aprobacion se remita, se acompañará una copia sacada en papel comun.

2.ª Para todo lo expropiado en cada jurisdiccion administrativa se formará un solo expediente, y ninguno deberá contener tasacion de terreno ú edificio alguno que á otra pertenezca.

5.ª Comenzará por los nombramientos de péritos: el ingeniero de la provincia designará uno que represente al Estado, y los dueños de las fincas expropiadas señalarán otro ú otros con el propio respectivo objeto.

4.ª Los péritos deberán tener, por lo menos, el título legal de agrimensores para valuar los predios rústicos, el de maestros de obras para los urbanos, y estampar al pie del oficio en que se les nombre la aceptacion de su cargo; y protexta de desempeñarle segun su leal saber.

5.ª En el encabezamiento del expediente deberá manifestarse la clase, trozo y nombre de la carretera, ó la obra á que se apliquen las fincas tasadas.

6.ª Seguirá la designacion de cada una de ellas, con expresion del nombre del propietario, precio de la unidad que se adopte por tipo, calidad, dimension ó cabida total del prédio y de la parte que de él se tome, los linderos y demás señales que mejor conduzcan á la confrontacion.

7.ª Cuando por expropiarse un terreno ú edificio se destruyan, bien sea alguno de estos últimos, ó bien muros, tapas, árboles, setos ó cualquiera otra materia de la que resulten despojos, se expresará si estos quedan comprendidos, ó si además del precio que la tasacion marca, deberán aplicarse en beneficio del expropiado.

8.ª Para toda regulacion se deberán tener presentes, y ser separadamente apreciados, tanto los daños ó valor de parte ó el todo de la cosa expropiada, cuanto los perjuicios ó demérito que recae en el resto ó pérdida en los intereses del propietario

9.ª A todo esto se añadirá el 3 por 100 del precio íntegro de la tasacion que al interesado concede el art. 9.º de la antes citada ley.

10. Entre la tasacion de las fincas de cada expropiado y las del siguiente se dejará un espacio capaz, en el cual, después de verificado el aprecio, deberá aquel, si con este se hallare de acuerdo, estampar su conformidad, y el recibí cuando se le entregue su importe, fechando y firmando ambas diligencias, por sí ó por testigo á su ruego.

11. Si cualquiera de las partes disintiese en el valor dado á una finca, procederán á la eleccion de un tercer périto en discordia, y cuando en la persona de este no convinieren, la señalará el Juez de primera instancia del partido.

12. El ingeniero de la provincia, ó un subalterno por su encargo, concurrirá á las operaciones de medicion y tasacion, y pondrá al fin del expediente el *Presencié*, y el Jefe del distrito su *Visto bueno*.

13. Igual autorizacion deberán tener las cuentas que para la regulacion de su honorario presentan los péritos.

14. Todas estas formalidades se observarán solo

cuando se trate de la ocupacion perpétua ó verdadera expropiacion; pues en el caso de que únicamente se cause la ocupacion temporal y transitoria á que para la apertura de canteras, extraccion ó acopio de tierras, ó cualquiera otra eventual servidumbre están sujetas todas las propiedades en la tasacion de los daños y perjuicios que estos servicios ocasionen, se cumplirá como hasta ahora lo dispuesto en la ley de 2 de Abril, Real orden de 19 de Setiembre, artículos 30 y 31 de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, y Real orden de 1.º de Mayo de 1848.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1853.—Mirasol.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 41.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 18 de Febrero de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1852, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras para las habitaciones de torreros del faro de Santander, bajo la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro reales á que asciende el presupuesto aprobado despues de deducida la suma señalada en el mismo para imprevistos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia hallándose, en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será cuatro mil reales en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de Obras públicas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera puja que se haga por lo menos de quinientos reales.

Madrid 21 de Enero de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio pu-

blicado con fecha 21 de Enero de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para las habitaciones de torreros del faro de Santander, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el Viernes 4 de Febrero de 1853.

Pr... Extr. 8 Mariana Lavallo de Francisco.
Seg... Extr. 25 Martina Loreto de Nicasio.
Ter... Extr. 82 Cecilia Carbonel de Jorge.
Cuart. Extr. 86 Dominga García de Francisco.
Quin.. Extr. 27 Florencia S. Matar de Santiago.

NOTA. El premio de 2500 reales concedido en cada Extraccion de la Lotería primitiva á las huérfanas de Militares, Milicianos Nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Petra Vicenta Perez, hija de D. Eusebio, teniente de infantería del regimiento de la Union, muerto en el campo del honor.

La próxima extraccion se efectuará el 21 de Febrero.—Zea.

ANUNCIO.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Habiéndome hecho constar que la Feria titulada de las Candelas que se celebra todos los años en el Ayuntamiento de Saro los dias 2 al 15 de Febrero, apenas há podido verificarse en el presente con motivo del crudo temporal que se experimenta, con perjuicio del interés general y en particular de los pueblos limítrofes, hé acordado prorrogarla hasta el dia 23 del que rige.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 17 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

REMATES.

OBRAS PUBLICAS.

El dia 24 del actual á las 12 de su mañana se celebrará en mi despacho sito en San Francisco, la subasta de las obras de reparacion de las leguas 61 y 62 de la carretera general que desde esta ciudad conduce á Burgos, bajo las condiciones y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

El presupuesto de la legua 61 asciende á 19591 rs. vn. y á 14942 el de la 62.

Los pagos se harán mensualmente en efectivo metálico, en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia con las cantidades consignadas por el Gobierno al efecto y por el importe de las obras ejecutadas.

Para tomar parte en la licitacion, se necesita acreditar en el acto de ella que se ha depositado en dicha Tesoreria de Hacienda la vigésima parte del presupuesto de las obras á que se quiera hacer postura, cuya cantidad se retirará hecha la adjudicacion, esceptuando las personas en quienes recaiga esta que la aumentarán hasta el diez por ciento en obras ejecutadas en el primer mes. Esta cantidad del diez por ciento, quedará en garantía hasta la terminacion de la contrata. Santander 8 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

No habiendo tenido lugar el remate de las leñas que deben extraerse del monte llamado Calleja-mala del pueblo de Otañes por falta de licitadores, he dispuesto reducir la tasacion á doce mil rs. vn. y que sirviendo de base esta cantidad se verifique nueva subasta el dia 27 del corriente á las 2 de su tarde, la cual tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Sámano bajo la presidencia de aquel Alcalde, y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo. Santander 15 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

Habiendo obtenido Real autorizacion D. Francisco Gomez de Cosío para la corta de diez árboles y cincuenta carros de leña en el monte comun del pueblo de Cosío que deben adjudicarse en remate al mejor postor; he dispuesto señalar para la subasta el dia 16 de Marzo próximo, la cual tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Rionansa con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 15 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

El dia 14 de Marzo próximo se rematarán en el Ayuntamiento de Rionansa las leñas suficientes á elaborar cuatrocientas cargas de carbon que deben extraerse del monte titulado Espinal del Abellanedo en virtud de Real autorizacion concedida á D. Juan Gomez de Cosío en representacion de D. Buenaventura Mata, cuya subasta que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento se verificará con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 15 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

Por Real orden de 29 de Enero último se ha concedido al Conde de las Bárcenas vecino de S. Felices la competente autorizacion para cortar en los montes del pueblo de Coo las leñas suficientes á elaborar 300 carros de carbon con destino á su ferrería, y debiendo adjudicarse en pública subasta he dispuesto señalar para la misma el dia 14 de Marzo próximo á las 12 de su dia, la cual tendrá lugar ante el Alcalde de los Corrales con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 15 de Febrero de 1853.—Dionisio Gainza.

Hacienda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Camargo, Campó de Yuso, Cartes, Cayon, Cieza, Enmedio, Hazas en Cesto, Limpias, Los Tojos, Luena, Marquesado de Argüeso, Rasines, Reocin, Rioseco, Santoña, S. Vicente de la Barquera, Tresviso, Valdálga, Valdeolea y Val de San Vicente, no han remitido á esta oficina las matrículas de la contribucion industrial del corriente año, faltando por lo tanto á las disposiciones de la ley, y á las que les ha comunicado esta dependencia en uso de sus atribuciones. En su vista y hallándose apremiada esta Administracion por la Direccion general del ramo, con motivo del retraso que está sufriendo tan importante servicio, ha acordado conceder el término improrogable de ocho dias á contar desde el en que se anuncie esta disposicion en el Boletin oficial de esta provincia, para que dichos Ayuntamientos remitan las citadas matrículas; teniendo entendido que á los que no cumpliesen con esta prevencion, se les impondrá la multa de 100 reales.

Hay tambien algunos Ayuntamientos que aun no han devuelto sus matrículas rectificadas, con arreglo á las observaciones hechas por esta Administracion, y á estos se les impondrá igual multa de 100 reales si al vencimiento del mismo término de ocho dias no las hubiesen remitido.

Es preciso que unos y otros Ayuntamientos tengan entendido que deben franquear con el suficiente número de sellos la correspondencia que dirijan á esta oficina, pues es muy facil que por no haberlo hecho así, obren algunas matrículas en la Administracion de correos de esta capital, que no pueden recibirse en esta dependencia, por no hallarse franqueadas suficientemente. Santander 17 de Febrero de 1853.—Tomás C. Agüero.

ANUNCIOS.

D. Antonio Pablo ha solicitado pasaporte, ante la

Alcaldía de Santander, para trasladarse á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 16 de Febrero de 1853.—Gainza.

El dia 21 del corriente, á las once de su mañana, se rematará en el mejor postor y á voluntad de su dueño, el Bergantin Español PRIMAVERA, de porte de 186 toneladas, surto y anclado en este puerto. Las personas que gusten enterarse del inventario del buque y su tasacion, podrán verificarlo todos los dias no feriados en el escritorio del Sr. D. Gerónimo Roiz de la Parra, situado en el Muelle casa núm. 9, en cuyo almacen tendrá lugar el remate.

Santander 1.º de Febrero de 1853.

VINO DE CHAMPAÑA.

En el almacen de D. R. S. de Egusquiza, calle de Cervantes, núm. 10, hay depósito de este vino de marca acreditada.

Piedras de molino francesas de la Ferté sour Jouarre.

D. R. S. de Egusquiza, tiene depósito de estas piedras á precios equitativos y además se encargará por autorizacion del fabricante de hacer venir las que se quieran segun el diámetro, grueso y rayonamiento que á cada cual convenga.

PAPEL PINTADO.

En el almacen de la calle de Rua-mayor núm. 22, donde se encuentra siempre un surtido completo y sin igual de 15 á 20000 rollos de papel pintado á precios sumamente reducidos, como ya se sabe, se han recibido un cierto número de cortinas transparentes del mejor gusto.

OTRO DEPOSITO

de papeles pintados para vestir habitaciones.

En el almacen de Trio calle de S. Francisco número 4, se acaba de recibir un número considerable de rollos del indicado papel, formando un surtido el mas variado y el mas completo que puede desearse, desde el precio de dos reales vellon cada rollo de 10 varas hasta los mas elevados, todo de superior calidad y de excelente gusto relativamente.

Velas de sebo

De la fábrica de la Florida.

Esta fábrica ofrece al público un gran surtido de todas clases calle de S. Francisco en la tienda de licores y azúcares refinados de D. Bernardo Corpas.

Daguerreotipo sobre papel.

Han llegado á esta los Sres. Sulzmann y Schmidt, fotografos, quienes por la novedad de sus trabajos en este ramo, se recomiendan al público de esta capital. Calle del Correo, núm. 4, cto. principal.

IMP., LIT., Y LIB. de Martinez.